



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO
ENTRE WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SpA Y
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 508

SANTIAGO. 14 AGO 2018

VISTOS,

El contrato suscrito entre **WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SpA** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 06 de agosto de 2018; la Resolución Exenta N° 74 A, del 11 de junio de 2018, que autorizó licitación privada y aprobó las bases administrativas y técnicas para la contratación de comodato de seis automóviles eléctricos para uso del Presidente de la República y los Ministros de Estado que indica, conjunta de las Subsecretarías de Hacienda, Economía y Empresas de Menor Tamaño, Transporte, Energía, Medio Ambiente y Presidencia de la República; la Resolución Exenta N° 80 A, del 04 de julio de 2018, que adjudica licitación privada para la contratación de comodato de seis automóviles eléctricos para uso del Presidente de la República y los Ministros de Hacienda, Economía, Fomento y Turismo, Transportes y Telecomunicaciones, Energía y Medioambiente, conjunta de las Subsecretarías de Hacienda, Economía y Empresas de Menor Tamaño, Transporte, Energía, Medio Ambiente y Presidencia de la República; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2001; Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio,

CONSIDERANDO,

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 74 A, del 11 de junio de 2018, conjunta de las Subsecretarías de Hacienda, Economía y Empresas de Menor Tamaño, Transporte, Energía, Medio Ambiente y Presidencia de la República, se autorizó la licitación privada y se aprobaron las bases administrativas y técnicas para la contratación de comodato de seis automóviles eléctricos para uso del Presidente de la República y los Ministros de Estado que indica;
2. Que, aplicado el procedimiento contenido en las referidas bases, se adjudicó dicha licitación al proveedor **WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SpA**, conforme su oferta se ajustó a los requerimientos de la licitación, dictándose al efecto, la Resolución Exenta N° 80 A, del 04 de julio de 2018, conjunta de las Subsecretarías de Hacienda, Economía y Empresas de Menor Tamaño, Transporte, Energía, Medio Ambiente y Presidencia de la República, que adjudicó la referida licitación privada;
3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones, por cuanto he determinado dictar la siguiente,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN,

I. APRUÉBASE, el contrato de fecha 06 de agosto de 2018, suscrito entre **WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SpA** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, cuyo objeto es la contratación de comodato de automóvil eléctrico para uso del Presidente de la República, y cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Santiago de Chile, 06 de agosto de 2018, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Rol Único Tributario N° 60.000.000-4, en adelante e indistintamente el "**Comodatario**", representada en este acto y para este efecto por su Directora Administrativa (S), doña **Fresia Fariás García**, cédula nacional de identidad N° 4.518.783-7, cuyo nombramiento consta en el Decreto Exento N° 1.111, de fecha 11 de abril de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ambos domiciliados en Morandé N°130, Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, **WILLIAMSON BALFOUR MOTORS SpA**, Rol Único Tributario N° 96.695.420-5, en adelante e indistintamente el "**Comodante**", representada por don **Alejandro Richard Nuñez**, cédula nacional de identidad N° 7.219.661-9, cuya personería para actuar en representación del Comodante consta en escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio N° 9270-2017, ambos domiciliados en Avenida La Dehesa N° 265, comuna de lo Barnechea, ciudad de Santiago, celebran el siguiente contrato de comodato, cuyas cláusulas se señalan a continuación:*

Cláusula Primera. ANTECEDENTES

Los antecedentes que a continuación se citan son parte constitutiva del presente contrato, y se entienden para todos los efectos formar parte de él:

- 1. Resolución Exenta N° 74 A, del 11 de junio de 2018, conjunta de las Subsecretarías de Hacienda, Economía y Empresas de Menor Tamaño, Transporte, Energía, Medio Ambiente y Presidencia de la República, que autorizó licitación privada y aprobó las bases administrativas y técnicas para la contratación de comodato de seis automóviles eléctricos para uso del Presidente de la República y los Ministros de Estado que indica, cuyo objetivo es promover la electromovilidad en Chile, dándole visibilidad al uso de este tipo de tecnologías en el parque vehicular de nuestro país.*
- 2. Resolución Exenta N° 80 A, del 04 de julio de 2018, conjunta de las Subsecretarías de Hacienda, Economía y Empresas de Menor Tamaño, Transporte, Energía, Medio Ambiente y Presidencia de la República, mediante la cual se adjudicó a Williamson Balfour Motors SpA, la referida licitación privada.*
- 3. Resolución Exenta N° 1.941 del 18 de octubre de 2017, que establece la Política de Seguridad de la Información de la Presidencia de la República.*

Ante cualquier diferencia que exista entre el presente contrato, y las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación privada, primarán estas últimas.

Cláusula Segunda. INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN MUEBLE

*Williamson Balfour Motors SpA es dueña del vehículo BMW I3 Atelier, color platinsilber con detalles BMW i Blau, N° de chasis WBY1Z6102H7A11727, transmisión automática y motor eléctrico, año 2018, placa patente N° KSBG-49, declarando que cumple con todas las exigencias legales para su funcionamiento, en adelante el "**Vehículo**".*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Cláusula Tercera. OBJETO DEL CONTRATO

Por este acto el Comodante, a través de su representante debidamente facultado, da en comodato o préstamo de uso al Comodatario, quien declara aceptar, el Vehículo individualizado en la Cláusula Segunda precedente, dejando expresa constancia que dicho bien no está sujeto a gravámenes de ninguna especie.

Cláusula Cuarta. ENTREGA MATERIAL

El Comodante hará la entrega material del Vehículo al Comodatario en el plazo de diez días corridos a contar de la suscripción del presente instrumento, en las dependencias de la Presidencia de la República, ubicadas en Morande N° 130, Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, levantándose en dicha oportunidad acta del estado y artículos con que cuenta el referido Vehículo, obligándose el Comodatario a devolverlo en las mismas condiciones al término del contrato, salvo el deterioro normal derivado del uso.

El contrato quedará perfeccionado con la entrega material del Vehículo al Comodatario. Esta entrega material del Vehículo antes referido incluirá la entrega de su documentación, el TAG y constancia de la contratación de un seguro por daños propios y responsabilidad civil, además de un cargador ocasional, un cargador especial a instalarse en el estacionamiento a nivel de subterráneo del Palacio de la Moneda, ubicado en Morande N° 130, comuna y ciudad de Santiago, y un cable de carga para lugares públicos.

Cláusula Quinta. USO

El Comodatario, en virtud del presente contrato, se compromete a:

- 1. Destinar el Vehículo para uso de S.E. Presidente de la República, para su traslado como autoridad, dentro de la República de Chile.*
- 2. Registrar el presente contrato y el bien mueble objeto del mismo en el inventario de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, dejando expresa constancia de su propiedad por el Comodante y la calidad jurídica en que se hace uso del mismo.*
- 3. Mantener la custodia, cuidado y conservación del Vehículo recibido en comodato con la mayor diligencia posible, respetando las instrucciones dadas por el Comodante y manteniéndolo en perfectas condiciones.*

En este sentido, queda prohibido al Comodatario arrendar, preñar y, en general, transferir, ceder o disponer, sea a título gratuito u oneroso el Vehículo, ya sea en todo o en parte, así como también, efectuar cambios, alteraciones o intervenciones en el mismo.

Se deja presente que el uso o adherir al Vehículo plotters, stickers, láminas gráficas, frases publicitarias, marcas, imágenes o logotipos, en cualquier soporte, sólo podrá realizarse previa validación y aprobación con el Comodante Williamson Balfour Motors SpA.

- 4. Informar de inmediato al Comodante en caso de ocurrir cualquier evento que se produzca y que involucre el Vehículo recibido en comodato.*
- 5. Restituir el Vehículo recibido en comodato, una vez finalizada la vigencia del presente contrato, junto con los elementos indicados en la cláusula cuarta inciso segundo del contrato.*

Cláusula Sexta. RESPONSABILIDAD

El Comodatario estará obligado a custodiar y conservar el Vehículo con la mayor diligencia y cuidado posible, respondiendo de culpa levisísima de conformidad a la ley, esto es con la esmerada



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

diligencia que un hombre juicioso emplea en sus negocios importantes.

Ante cualquier incumplimiento que el Comodatario haga de la Ley de Tránsito, él será considerado culpable para efectos de determinar su responsabilidad conforme al presente contrato.

En caso de siniestro, el Comodatario deberá pagar el deducible pactado con la compañía aseguradora, siempre y cuando el siniestro no haya ocurrido por un hecho imputable al Comodatario o como consecuencia de la contravención a la Ley de Tránsito vigente o el Comodatario no haya comunicado el siniestro de manera exacta, íntegra y oportuna al Comodante dejando las constancias correspondientes o no haya cumplido con el procedimiento establecido en la póliza de seguro respectiva, en cuyo caso, el Comodatario deberá pagar el total de los gastos de reparación y mano de obra que deban ser incurridos para que el Vehículo vuelva a su estado original.

El Comodatario declara conocer que el Comodante ha tomado un seguro en relación al Vehículo y se obliga a cumplir con las disposiciones de la póliza de seguros respectiva. El detalle respecto de qué comprende cada cobertura puede ser consultado en la póliza de seguro respectiva.

El Comodatario se obliga a llevar el Vehículo en caso de desperfecto, falla o por mantención, durante la vigencia del presente contrato, al taller autorizado de la marca ubicado en Avenida La Dehesa N° 265, comuna de Lo Barnechea, Santiago. Adicionalmente, en caso de ocurrir algún siniestro, el Comodatario se obliga a actuar según el protocolo contenido en la póliza de seguro respectiva.

Se deja expresamente establecido que el Comodatario responderá e indemnizará al Comodante de todo daño o perjuicio, previsto o imprevisto, que pudiera generarse o acarrear de manera directa o indirecta al Comodante durante uso del Vehículo otorgado en comodato.

El Comodante no responderá de los perjuicios que puedan producirse al Comodatario o a terceros con ocasión de robos, accidentes y/o eventos de fuerza mayor o caso fortuito y/o cualquier otro evento que no estén cubiertos por el seguro contratado, que ocurra con ocasión del uso del Vehículo.

Cláusula Séptima. VIGENCIA Y RESTITUCIÓN

El presente contrato tendrá vigencia de un año a contar de la aprobación del presente instrumento por el correspondiente acto administrativo. En consecuencia, el Comodatario estará obligado a devolver el vehículo al Comodante transcurrido un año desde la referida aprobación. La restitución se efectuará mediante la desocupación total del Vehículo y poniéndolo a disposición del Comodante, en sus dependencias ubicadas en Avenida La Dehesa N° 265, comuna de lo Barnechea, ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comodante podrá poner término anticipado a la vigencia del presente contrato en cualquier momento, siempre que se informe al Comodatario con un plazo no inferior a 30 días corridos.

Al momento de la restitución, el Comodatario deberá haber pagado íntegramente todos los gastos, indemnizaciones y demás desembolsos que le correspondan en virtud del presente contrato, entre ellos aquellos establecidos en la Cláusula Octava. El Comodante podrá solicitar al Comodatario todos aquellos antecedentes que acrediten el cumplimiento de la obligación antes indicada.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Para efectos de la restitución contemplada en la presente cláusula, no se entenderá que ésta se ha realizado sino hasta que el Comodatario haya dado íntegro cumplimiento a todas las obligaciones del presente contrato, habiendo manifestado el Comodante su conformidad al respecto, por escrito. El Comodante estará especialmente facultado para no manifestar su conformidad con la restitución del Vehículo, cuando hubiere indicios de que el Comodatario ha incumplido alguna de las cláusulas de este contrato.

Con todo, el contrato podrá ser renovado y/o modificada su vigencia de común acuerdo entre las partes, y deberá constar por escrito, de conformidad a procedimiento contenido en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación.

Cláusula Octava. GASTOS

Serán de cargo del Comodatario todos los gastos de cuidado, conservación y utilización del Vehículo, siempre que se incurran o generen durante la vigencia del presente contrato, incluyendo, sin que esta enumeración sea taxativa, sino meramente ejemplar, aquellos por concepto de multas, carga eléctrica, estacionamientos y peajes de pago manual.

Cláusula Novena. CESIÓN

El Comodatario no podrá ceder, ya sea total o parcialmente, a terceros el presente contrato bajo ningún título, ni ceder su posición contractual, salvo que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del Comodante, en cuyo caso se suscribirán los documentos que fueren necesarios.

Cláusula Décima. MODIFICACIONES

Cualquier modificación que las partes acordaren introducir al presente contrato sólo tendrá valor si consta por escrito. La mera circunstancia de que ocasionalmente o durante un cierto lapso, se acepten o no se consideren situaciones que impliquen trasgresión al presente contrato, o el hecho que el Comodante no ejerza los derechos que el contrato le otorga, sean los que se expresan en él o los que se deriven del mismo en razón de su naturaleza o de la ley, constituirán actos de mera tolerancia que no podrán ser interpretados o invocados como modificación tácita del contrato, ni privarán del derecho de ejercerlos respecto de situaciones futuras si se estimase conveniente.

Cláusula Undécima. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las partes acuerdan que cualquier dificultad que surja con ocasión de la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta de común acuerdo, en caso contrario, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

Cláusula Duodécima. NOTIFICACIONES

Salvo que se señale algo diferente en este contrato, toda comunicación, notificación o solicitud que las Partes deban o intenten intercambiarse en relación con el presente contrato, deberá ser realizada por escrito, y sólo se considerará que ha sido debidamente practicada cuando se haga a través de los siguientes direcciones o números de contacto:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

a) En el caso de la **Presidencia de la República**:

Nombre: Jorge Carreño Morchio
Cargo: Jefatura Departamento de Logística de la Dirección Administrativa
Correo electrónico: jorge.carreno@presidencia.cl
Dirección: Morandé N° 130, comuna y ciudad de Santiago
Teléfono: (56-2) 26904233

b) En el caso de **Williamson Balfour Motors SpA**:

Nombre: Juan Carlos Castillo Vouriot
Cargo: Gerente de Operaciones
Correo electrónico: juancarlos.castillo@sixt.cl
Dirección: Av. Presidente Kennedy 8020, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago
Teléfono: (56 2) 25136000

Las Partes podrán modificar a las personas individualizadas en esta cláusula o sus datos de contacto, siempre y cuando la notificación sea debidamente enviada de conformidad con esta cláusula y con una anticipación de a lo menos 05 días corridos.

El presente instrumento se suscribe en 02 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte".

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE**

JULIO MATIAS HECHENLEITNER
Director Administrativo
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

JMH/EPG/RPA/10C

Distribución:
- Subsecretaría de Energía
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Logística
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.